GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
RECIBIDO - DESPACHO
30 AGO 2023
10:40
HORA
FIRMA



# LEY AUTONOMA MUNICIPAL Nº 644/2023

## REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10)

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP Nº 690/2023 de fecha 28 de julio de 2023, recibida en secretaria del Concejo con hoja de ruta Nº 1457/23 en fecha 31 de julio de 2023, dirigida a Abg. Jenny Gabriela Orellana Piccolomini presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; **Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PÉREZ D-10)**, adjuntando informes respectivos.

- *Mediante Informe Legal DJ Nº 669/2023, realizada por el Lic. Nilton Espinoza Soliz PROFESIONAL JURIDICO I – DIRECCION DE ADMINISTRACION URBANA G.A.M.Q. – CONSULTOR DE LINEA, Abg. Armando E. Copali S. DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. Dr. Boris Mercado Villarroel SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 26 de julio de 2023, con referencia "Informe Legal Reformulado Modificación Presupuestaria".(...)*

- *Mediante Informe Financiero según GAMQ/DF/LHA/Nº042/2023, realizada por la Lic. Lidia Hermocilla Alcocer DIRECTOR DE FINANZAS vía Lic. Arminda Villazon Morales SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de julio de 2023, con referencia "REFORMULADO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA". (...)*

- *Mediante Informe según SMPDT/JSP 312/23, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, vía Lic. Vaneza N. Quispe Z. JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES, Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 21 de julio de 2023, con referencia "REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA.*

  *(...) Es importante mencionar que el reformulado - modificación presupuestaria cumple con equilibrio presupuestaria realizándose el traspaso entre la misma fuente y organismo financiador siguiente detalle:*

**REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA POA 2023**
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)**

DE:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 97 | 0000 | 12 | 20 | 210 | 99100 | 0000 | 00 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 | 310.551,98 |
| 1302 | 01 | 01 | 97 | 0000 | 12 | 41 | 113 | 99100 | 0000 | 00 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 | 72.399,02 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 382.951,00 |

A:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 110 | 13020139700000 | 00 | 20 | 210 | 34500 | 0000 | 00 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 310.551,98 |
| 1302 | 01 | 01 | 110 | 13020139700000 | 00 | 41 | 113 | 34500 | 0000 | 00 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 50.789,02 |
| 1302 | 01 | 01 | 110 | 13020139700000 | 00 | 41 | 113 | 34700 | 0000 | 00 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 21.610,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 382.951,00 |

- *Mediante Informe según SMPDT/SISIN WEB Nº 131/2023, realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho RESPONSABLE SISIN WEB – CONVENIOS, vía Lic. Vanesa N. Quispe Zambrana JEFE SEGUIMIENTO AL POA, Arq. José Fernando Centellas Enríquez DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Arq. Wilber Oporto Espinoza SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y DT, de fecha 20 de julio de 2023, con referencia "Confirmación Nombre de Proyecto".*

  *El motivo de la presente es CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo, también confirmar que cuenta con CÓDIGO SISIN y es como sigue:*





Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

| CODIGO SISIN | NOMBRE DEL PROYECTO A CATALOGARSE | COSTO |
|---|---|---|
| 13020139700000 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 382.951,00 |

- *Mediante Informe Técnico según CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 262/2023, realizada por Ing. Diego Ronald Días Garcia PROFESIONAL INGENIERO III SARH – PTDS vía Ing. José Paredes Nina JEFE OPTO. DE PLANIFICACIÓN Y PROYECTOS EMAQ, Ing. Nilser H. Cardozo Céspedes DIRECTOR- E.M.A.P.A.Q., Ing. Cristian Javier Cuellar Paz SECRETARIO MUNICIPAL TÉCNICO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q., de fecha 20 de julio de 2023, con referencia "INFORME TECNICO".*
  *(...) La presente solicitud de modificación presupuestaria consta de los siguientes proyectos por ADMINISTRACIÓN DIRECTA:*
  *CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y S ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTS ROCHA PEREZ D-10, el cual tiene un presupuesto de Bs. 328.951,00 este presupuesto contempla la construcción de tendido de tubería de 237,63 ml., las Calles A y S entre av. Ferroviaria y rio chijllahuiri y adyacentes correspondientes a la OTB ROCHA PEREZ, con tubería de PVC 150mm, 200mm y 250 mm y 37 cámaras de inspección en todo el trayecto.*

Que, del análisis financiero realizado a la solicitud de **Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PÉREZ D-10)** propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene que mediante Informe Financiero y de la revisión al **REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** la documentación adjunta, habiéndose revisado el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) en fecha 21 de agosto de 2023, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo fue aprobado por Ley Autónoma Municipal Nº 566/2022 en fecha 15 de septiembre del 2022 en su **Artículo 1°**. – "*Se **APRUEBA** el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo*", inc. b) presupuesto de gasto, en el que se encuentra el PROGRAMA 097-0-00 **PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS** un presupuesto de *bs. 49.585.257,00* el mismo se disgrega de la siguiente manera en cuadro adjunto en dictamen.

Aclarar que el programa 97 de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria en la ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA DE GASTOS DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES E INDÍGENA ORIGINARIO CAMPESINOS expone el programa 97-0-0 corresponde a PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS – ACTIVOS FINANCIEROS (Grupo 50000 y otras previsiones) con la finalidad y función es 1.1.2 (Asuntos Financieros y Fiscales) y con el sector económico 14 (Administración General), este programa no es de ejecución de gasto, más al contrario es para previsiones.

De acuerdo a la solicitud realizada por el Ejecutivo Municipal sobre el Reformulado Modificación Presupuestaria (Distrito 10), en el cuadro precedido podemos evidenciar que en el programa 097-0-005 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10, cuenta con un presupuesto en las fuentes de financiamientos y organismos financiadores 41-113 (bs. 1.200.000,00) y 20-210 (bs. 1.800.000,00) haciendo un total presupuestario de bs. 3.000.000,00.

Dando a comprender que del total de presupuesto para el Distrito 10, que se encuentra inscrito en el programa 097-0-012 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 por 3.000.000.- de los cuales se tiene el siguiente resumen:

**CUADRO RESUMEN DE MODIFICACIONES REALIZADAS DEL DISTRITO 10**

| Ent | DA | UE | Prg | Act | Fte | Org | Obj | Denominación del proyecto y/o actividad | SIGEP-2023 | LM N° 627/2023 | Saldo Presupuestario al 21-08-2023 | Propuestas | Saldo Pptrio. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 01 | 01 | 097 | 12 | 41 | 113 | 99100 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 | 1.200.000,00 | 992.965,35 | 207.034,65 | 72.399,02 | 134.635,63 |
| 1302 | 01 | 01 | 097 | 12 | 20 | 210 | 99100 | PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 | 1.800.000,00 | 1.489.448,02 | 310.551,98 | 310.551,98 | 0,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | 3.000.000,00 | 2.482.413,37 | 517.586,63 | 382.951,00 | 134.635,63 |

Del cuadro se puede evidenciar que en el programa 097-0-12 PREVISION P/ PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 se tiene un saldo parcial presupuestario disponible de bs. 517.586,63 del cual solo estarían autorizando la modificación presupuestaria de 382.951,00 con la fuente de financiamiento 20-210 y 41-113, quedando el saldo pendiente para una siguiente modificación presupuestaria.

Que, según informe SMPDT/JSP 312/2023 elaborado por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria que indica textual:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

DE:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 1 | 1 | 97 | 0000 | 12 | 20 | 210 | 99100 | 000 | 000 | PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 | 310.551,98 |
| 1302 | 1 | 1 | 97 | 0000 | 12 | 41 | 113 | 99100 | 000 | 000 | PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 | 72.399,02 |
| TOTAL ORIGEN | | | | | | | | | | | | 382.951,00 |

Del cuadro se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias.
Estas disminuciones presupuestarias serán de la categoría programática 97-0-05 con dos fuentes de financiamiento:

1. RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210)
2. RECURSOS DE COPARTICIPACION TRIBUTARIA TGN (41/113)

A:

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 1 | 1 | 110 | 13020139700000 | 00 | 20 | 210 | 34500 | 000 | 000 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 310.551,98 |
| 1302 | 1 | 1 | 110 | 13020139700000 | 00 | 41 | 113 | 34500 | 000 | 000 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 50.789,02 |
| 1302 | 1 | 1 | 110 | 13020139700000 | 00 | 41 | 113 | 34700 | 000 | 000 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 21.610,00 |
| TOTAL | | | | | | | | | | | | 382.951,00 |

El mismo se aprobó por la mayoría de los dirigentes del Control Social del D-10, en cumplimiento al art. 7 Ley 341 y Manual Metodológico para el Control Social del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional numeral 13.3 (...) "*además, el pronunciamiento de la PyCS para aprobar el POA, Reformulado del POA debe regularse en sus Leyes Municipales de PyCS, con la mayoría de los representantes de las organizaciones sociales y no así con la firma de una organización social*".

Expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria intrainstitucional no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de las Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

De acuerdo a lo expresado anteriormente, se considera procedente la modificación presupuestaria intrainstitucional, para gastos de inversión (proyectos y actividades) identificados, y que habiendo analizado la estructura programática de la unidad ejecutora que solicita la modificación presupuestaria, se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2023.

**Que,** según Informe Técnico se procedió con la revisión de la documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene el siguiente análisis de la documentación remitida:

**PROYECTO 1:** "CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10", con un monto referencial de Bs. 382.951,00 (Trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y uno con 00/100 Bolivianos), con el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) de cite: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF. N°246/2023 de fecha 17 de abril de 2023, elaborado por el Ing. Diego R. Días García Profesional Ingeniero III SARH-PTIDS EMAPAQ, en la documentación remitida presenta la siguiente documentación revisada:
Del análisis del perfil de proyecto se puede informar que el proyecto para su conclusión requiere de la ejecución de 19 ítems o actividades, los cuales se detallan en la siguiente tabla, los mismos que conforman un presupuesto de proyecto si se ejecutara de manera delegada de Bs. 786.175,77 (Setecientos ochenta y seis mil ciento setenta y cinco con 77/100 bolivianos):

| Nº | DESCRIPCIÓN | UND. | CANTIDAD | PARCIAL (BS) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SB-INSTALACIÓN DE FAENAS | GLB | 1,00 | 2.519,79 |
| 2 | SB-PROVISIÓN Y COLOCADO DE LETRERO DE OBRA | PZA | 1,00 | 1.876,24 |
| 3 | SB-REPLANTEO Y CONTROL TOPOGRÁFICO DE LÍNEAS DE TUBERÍA | M | 2.237,63 | 11.948,94 |
| 4 | SB-REMOCION Y REPOSICIÓN DE EMPEDRADO | M2 | 263,49 | 8.621,39 |
| 5 | SB-EXCAVACIÓN C/EQUIPO T. SEMIDURO H<=2 m | M3 | 1.727,97 | 81.041,79 |
| 6 | SB-EXCAVACIÓN C/EQUIPO T. DURO H<=3 m C/AGOTAMIENTO Y ENTIBADO | M3 | 431,09 | 52.360,19 |
| 7 | SB-EXCAVACIÓN C/EQUIPO T. DURO H<=4 m C/AGOTAMIENTO Y ENTIBADO | M3 | 299,28 | 48.237,95 |
| 8 | SB-CAMA CON MATERIAL | M3 | 149,78 | 22.228,85 |
| 9 | SB-PROV. Y TENDIDO DE TUBERÍA PVC DN 150 SDR-41, J.R. | M | 653,21 | 61.800,20 |
| 10 | SB-PROV. Y TENDIDO DE TUBERÍA PVC DN 200 SDR-41, J.R. | M | 1.192,95 | 187.615,25 |
| 11 | SB-PROV. Y TENDIDO DE TUBERÍA PVC DN 250 SDR-41, J.R. | M | 391,47 | 94.391,25 |
| 12 | SB-RELLENO SELECCIONADO COMPACTADO | M3 | 527,89 | 23.311,62 |



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 13 | SB-RELLENO COMUN COMPACTADO | M3 | 1.712,41 | 65.619,55 |
| 14 | SB-PROV. E INST. CAMARA DE INSPECCION H<=1.50 m | PZA | 22,00 | 61.786,78 |
| 15 | SB-PROV. E INST. CAMARA DE INSPECCION H<=2.50 m | PZA | 11,00 | 39.394,85 |
| 16 | SB-PROV. E INST. CAMARA DE INSPECCION H<=3.50 m | PZA | 3,00 | 13.104,12 |
| 17 | SB-PROV. E INST. CAMARA DE INSPECCION H<=5.50 m | PZA | 1,00 | 5.969,05 |
| 18 | SB-BOMBEO Y AGOTAMIENTO | HR | 40,00 | 1.335,60 |
| 19 | SB-LIMPIEZA Y RETIRO DE EXCEDENTES | GLB | 1,00 | 3.012,36 |
| Total presupuesto: | | | | 786.175,77 |

De las actividades establecidas proceden a extraer la totalidad de los materiales que se requiere para poder ejecutar el proyecto de construcción de red de alcantarillado sanitario para la OTB de Rocha Pérez, el cual se muestra el extracto del desglose de insumos de materiales presentados por el Ing. Diego R. Días García, profesional de EMAPAQ:

| Nº | DESCRIPCIÓN INSUMOS | UND. | CANT. | PARCIAL (BS) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | ACERO ESTRUCTURAL | KG | 666,00 | 6.193,80 |
| 2 | ALAMBRE DE AMARRE | KG | 190,29 | 2.359,60 |
| 3 | ANILLA CILINDRICA DE H°A°-PREFABRICADO | PZA | 79,00 | 26.860,00 |
| 4 | ARCILLA SELECCIONADA | M3 | 7,90 | 474,00 |
| 5 | ARENA | M3 | 8,54 | 1.024,80 |
| 6 | BANNER PARA LETRERO (INCLUYE BASTIDOR METALICO) | M2 | 3,00 | 750,00 |
| 7 | BROCAL DE H°A°-PREFABRICADO | PZA | 37,00 | 20.720,00 |
| 8 | CALAMINA GALVANIZADA N° 28 | m² | 40,00 | 1.554,40 |
| 9 | CEMENTO | KG | 5.982,00 | 5.742,72 |
| 10 | CLAVOS | KG | 190,29 | 2.454,74 |
| 11 | CONO DE REDUCCION H°A°-PREFABRICADO | PZA | 37,00 | 17.760,00 |
| 12 | ENCOFRADO METALICO | PZA | 1,85 | 915,75 |
| 13 | GRAVA | M3 | 13,73 | 1.647,60 |
| 14 | LIMPIADOR PVC | L | 223,76 | 7.831,60 |
| 15 | LUBRICANTE 500 GRS | PZA | 223,76 | 11.465,46 |
| 16 | MADERA DE CONSTRUCCION | PIE2 | 4.484,18 | 33.631,35 |
| 17 | MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 157,68 | 17.344,80 |
| 18 | PIEDRA MANZANA | M3 | 8,57 | 942,70 |
| 19 | PINTURA ANTICORROCIVA | GALÓN | 0,20 | 32,40 |
| 20 | PINTURA PARA DEMARCACION EXTERIOR | GALÓN | 22,38 | 2.193,24 |
| 21 | PLANCHA METALICA 1mm | M2 | 3,00 | 208,68 |
| 22 | TAPA H°A°-PREFABRICADO | PZA | 37,00 | 14.430,00 |
| 23 | TUBERIA F.G. D= 2 | M | 8,00 | 352,96 |
| 24 | TUBERÍA PVC 150 mm SDR-41, J.R. | M | 685,87 | 46.522,56 |
| 25 | TUBERIA PVC 200 mm SDR-41 J.R. | M | 1.252,60 | 150.725,36 |
| 26 | TUBERIA PVC 250 mm SDR-41 J.R. | M | 411,04 | 77.550,92 |
| 27 | YESO | KG | 223,76 | 152,16 |
| Total: | | | | 451.841,60 |

Sin embargo, en el mismo desglose indican que los materiales 1, 2, 6, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 23 y 27 serán cubiertos por las Unidades Operativas Municipales: EPSA EMAPAQ y OOPP del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo. (Adjuntan Acta de Compromiso), llegando de esta forma a un presupuesto de Bs. 382.951,00 (Trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y uno 00/100 bolivianos), como se muestra en la siguiente tabla extraída del documento adjunto:

| Nº | DESCRIPCIÓN INSUMOS | UND. | CANT. | PARCIAL (BS) |
|---|---|---|---|---|
| 1 | TUBERÍA PVC 150 mm SDR-41, J.R. | PZA | 115,00 | 46.805,00 |
| 2 | TUBERIA PVC 200 mm SDR-41 J.R. | PZA | 209,00 | 150.898,00 |
| 3 | TUBERIA PVC 300 mm. SDR-41 J.R. | PZA | 69,00 | 78.108,00 |
| 4 | TAPA H°A°-PREFABRICADO | PZA | 37,00 | 14.430,00 |
| 5 | BROCAL DE H°A°-PREFABRICADO | PZA | 37,00 | 20.720,00 |
| 6 | CONO DE REDUCCION H°A°-PREFABRICADO | PZA | 37,00 | 17.760,00 |
| 7 | ANILLA CILINDRICA DE H°A°-PREFABRICADO | PZA | 79,00 | 26.860,00 |
| 8 | ARCILLA SELECCIONADA | M3 | 8,00 | 480,00 |
| 9 | MATERIAL SELECCIONADO | M3 | 158,00 | 17.380,00 |
| 10 | ARENA | M3 | 9,00 | 1.080,00 |
| 11 | GRAVA | M3 | 14,00 | 1.680,00 |
| 12 | PIEDRA MANZANA | M3 | 9,00 | 990,00 |
| 13 | CEMENTO IP-30 | BOLSA | 120,00 | 5.760,00 |
| Total: | | | | 382.951,00 |

Las observaciones vertidas en anterior Dictamen y reflejadas en la Ley Autónoma Municipal N° 627/2023 fueron subsanadas en su totalidad, el proyecto fue reajustado y rediseñado, producto del cual existe variaciones en las longitudes de algunos tramos y cómputos en general.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

Cabe hacer notar que la red a la cual va a descargar esta nueva red de alcantarillado sanitario no existe, y como indica en el Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP), la evacuación de las aguas residuales domésticas será realizada al proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE COLECTORES E INTERCEPTORES Y CONSTRUCCIÓN DE EMISARIO Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (PTAR) COTAPACHI", el cual se encuentra en fase IV de conclusión de la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) y cuenta con acta de compromiso de aporte del Gobierno Municipal firmado por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo y el Ing. Cristian Cuellar Paz Secretario Municipal Técnico.

## Informe Legal

De la nota presentada con CITE: DESP. N° 690/23 de fecha 28 de julio del 2023, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del GAMQ, referente a la remisión para el proyecto "CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10", de lo expuesto conforme el informe técnico y financiero este Ente Legislativo, denota el cumplimiento a las directrices y principios básicos de la Ley N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria, la presente modificación presupuestaria según los informes técnicos, financieros y legales evacuados por el Órgano Ejecutivo alcanza a Bs. 382.951,00 (Trescientos ochenta y dos mil novecientos cincuenta y uno 00/100 bolivianos), la misma cumple con lo establecido en la Resolución Suprema N° 225558 emitido por el Ministerio de Planificación y Desarrollo (Reglamento Básico de Preinversión) en su Art. 6 con referencia a los principios que sustentan el sistema de presupuesto en concordancia con lo establecido en el presente reglamento en su Art. 2 que señala lo siguiente "*El objeto del presente Reglamento es proporcionar los elementos técnicos esenciales para la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de preinversión, que orienten una adecuada, ordenada y oportuna programación y ejecución de la inversión pública en el corto y mediano plazo, para mejorar la calidad de la inversión.*" Consecuentemente se ha cumplido con lo establecido en el presente artículo y lo señalado por la parte técnica y financiera en cuanto a la presente modificación.

Que, según informes adjuntos, se otorga el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad, así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

El presente REFORMULADO –"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2023 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PROYECTO DEL DISTRITO 10", cumple con las directrices y principios básicos para la presente modificación conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.M. 115/2015 y R.M 528, por lo que en cumplimiento a lo vertido por la parte financiera , técnica y legal de este Concejo Municipal y en aplicación de lo establecido en la R.S. Nº 225558 Normas Básicas del Sistema de Presupuestos que es su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** "*a) Equilibrio, b) Sostenibilidad, c) Universalidad, d) Transparencia: El presupuesto debe ser expresado en términos claros, y difundido tanto al interior de cada entidad como para conocimiento público. e) Flexibilidad.*" Corresponde aprobar la presente.

## CONSIDERACIONES ESPECIALES

Resulta necesario precisar, que al estar comprendido el proyecto en un área limítrofe, ambos miembros de la COMISION DE LIMITES del C.M.Q. (Concejal Roberto Castro Sandoval y Concejal Ariel Echazú Navia), quienes a su vez son miembros de las comisiones permanentes primera y quinta, respectivamente, han expresado que dentro la propuesta de límites del GAM de Quillacollo en el procedimiento administrativo de conciliación intradepartamental con Colcapirhua, el área de emplazamiento del proyecto, por ende de la Urbanización "Rocha Pérez" del Distrito X, ha sido parte integrante de dicha propuesta, que incluso desde el principio de la gestión de las actuales autoridades se ha dado pleno y absoluto énfasis a la defensa de la integridad territorial de limites desde dicha Urbanización, habiéndose dictado Resoluciones y disposiciones como parte de una política municipal de impedir que unidades territoriales autónomas vecinas, con ambición de crecimiento geopolítico contrario de la voluntad de los vecinos y actores sociales del sector, avasallen y/o conculquen el territorio consolidado de Quillacollo.

En éste ámbito, la Comisión de Limites, especialmente uno de sus miembros (Concejal Ariel Echazú) ha pedido que la consideración del presente dictamen quede pendiente, conforme Reglamento General del Concejo, para justamente considerar que en el sector norte del límite con Colcapirhua (desde la Av. Blanco Galindo Km. 10 hasta el sector de Totorcahua – El Paso) se ha avanzado con un trabajo conjunto entre Quillacollo y Colcapirhua tomando como solución de dicho tramo limítrofe el trazo realizado (delimitación) por el I.G.M. el año 1992, lo que a criterio del órgano ejecutivo no perjudicará el tramo SUD desde la Av. Blanco Galindo Km. 10 hacia todo el sector Sud en el límite con Colcapirhua, incluso, hasta el tripartito de lo que es parte la Urbanización "Rocha Pérez" y otros sectores aledaños.

Ante ésta situación infieren los miembros de la Comisión de Limites, que la política municipal de defensa de los LIMITES DE QUILLACOLLO, desde un ámbito de excepción y preferencia debe aplicarse por tramos pues la situación de cada área en conflicto es diferente, en algún caso como el sector norte límite con Colcapirhua aplicarse según la demarcación realizada por el I.G.M. el año 1992, y el sector sud conforme la propuesta de delimitación de parte de Quillacollo, por tramos, según lo que se colige de los informes remitidos por la MAE precisamente porque en el



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

presente caso, se ha establecido la plena viabilidad de financiar y ejecutar el proyecto "Construcción de Red de Alcantarillado Sanitario Calle A y B entre Av. Ferroviaria y Rio Chijllahuiri de la OTB "Rocha Pérez" del DISTRITO X de Quillacollo" por parte del órgano ejecutivo a través de la presente aprobación de modificación presupuestaria interpretada como el ejercitar soberanía en áreas limítrofes con la implementación de OBRAS, PROYECTOS, PROGRAMAS y otras actividades de mantenimiento y protección de nuestros límites.

Finalmente establecer que bajo este contexto, la Comisión de Limites considera que la política municipal respecto a LIMITES con Colcapirhua es de tuición y responsabilidad del órgano ejecutivo que conforme consta de los antecedentes y documentación remitida, además de la existencia de las actas de conformidad e informes técnico, legal y financiero presentados por el Alcalde Municipal hacen establecer la estrategia municipal con que se viene encarando el conflicto de límites, por lo que se concluye que la modificación presupuestaria propuesta al cumplir con la normativa y directrices presupuestarias en actual vigencia, corresponde su aprobación.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la **Constitución Política del Estado Plurinacional**, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "**...Cumplir la Constitución y las leyes**" y "*...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública*".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "*...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo.*"

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" en su **Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** "*El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda*".

Que, el Art. 4 de la **Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales** de fecha 9 de enero de 2014, instituye "*(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: **a) Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...*".

Que, la **Ley 482, articulo 16 numeral 4**, que establece como atribución del concejo Municipal "*En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas*". ***Numeral 14*** "*Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados*".

Que, la LEY Nº 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su **Artículo 4.** "*Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables*". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY Nº 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su **Artículo 8.** "*El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento*".

Que, el **D.S. Nº 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias** en su art. *7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión"*.

Que, la LEY Nº 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, **Disposiciones Finales,** "*Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.*



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

*Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".*

Que, la **LEY Nº 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).**
*I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".*

Que, la **Resolución Ministerial Nº 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA)** de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.
*"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".*

Que, la **Norma Básica Sistema de Presupuestos** aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: *"El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".*

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2023** aprobadas con la Resolución Biministerial Nº 021 de fecha 22 de julio de 2022 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:
a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el **Clasificador Presupuestario gestión 2023** aprobadas con la Resolución Ministerial Nº 216 de fecha 18 de julio de 2022, Resuelve en el punto SEGUNDO.- *"Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2023."*

Que, la **Resolución Ministerial Nº 115/2015 (Reglamento de Pre inversión)** en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión *"Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio. "*

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:
En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 29 de agosto de 2023, recomiendan aprobar la **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PÉREZ D-10),** acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 29 de agosto de 2023 el Concejo Municipal procede con la lectura del referido proyecto de Ley aprobando el mismo por unanimidad.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de **"LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PÉREZ D-10),** por un monto Bs. 382.951,00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Uno 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

**POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.**



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

DECRETA:

# LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 644/2023

Artículo 1°. – Se APRUEBA el Reformulado – Modificación Presupuestaria (CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PÉREZ D-10), por un monto de Bs. 382.951,00 (Trescientos Ochenta y Dos Mil Novecientos Cincuenta y Uno 00/100 bolivianos), según D.S. 3607, de acuerdo al siguiente detalle:

**REFORMULADO MODIFICACION PRESUPUESTARIA**
**GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)**

**DE:**

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 1 | 1 | 97 | 0000 | 12 | 20 | 210 | 99100 | 000 | 000 | PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 | 310.551,98 |
| 1302 | 1 | 1 | 97 | 0000 | 12 | 41 | 113 | 99100 | 000 | 000 | PREVISION P/PROYECTOS Y/O ACTIVIDADES DE INVERSION D-10 | 72.399,02 |
| **TOTAL ORIGEN** | | | | | | | | | | | | **382.951,00** |

**A:**

| Ent | DA | UE | Prg | Proyecto | Act | Fte | Org | Obj | ET | TI | Denominación del proyecto y/o actividad | Importe (Bs) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1302 | 1 | 1 | 110 | 13020139700000 | 00 | 20 | 210 | 34500 | 000 | 000 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 310.551,98 |
| 1302 | 1 | 1 | 110 | 13020139700000 | 00 | 41 | 113 | 34500 | 000 | 000 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 50.789,02 |
| 1302 | 1 | 1 | 110 | 13020139700000 | 00 | 41 | 113 | 34700 | 000 | 000 | CONST. RED DE ALC. SANIT. CALLE A Y B ENTRE AV. FERROVIARIA Y RIO CHIJLLAHUIRI OTB ROCHA PEREZ D-10 | 21.610,00 |
| **TOTAL** | | | | | | | | | | | | **382.951,00** |

Articulo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva, bajo su responsabilidad y conforme los informes remitidos, deberá asumir la política municipal de límites y/o limítrofe con el municipio y el Gobierno Municipal de Colcapirhua en todo el tramo comprendido desde nuestro límite de la Av. Blanco Galindo (tranca o reten de cobro de peaje o rodaje Km. 10) hacia toda la zona Sud de Quillacollo, previendo la consolidación e incorporando el área del emplazamiento del presente proyecto y de la Urbanización "Rocha Pérez" conforme normativa legal vigente.

Articulo 3.- El Ejecutivo Municipal deberá dar estricto cumplimiento al Informe Técnico con CITE GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 262/2023, y Estudio de Diseño Técnico de Preinversión (EDTP) ambos emitidos por el Ing. Diego Ronald Días García PROFESIONAL INGENIERO III SARH – PTDS (...) MODALIDAD DEL PROYECTO, en el marco de la RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 528 de 12 de junio de 1997 en su Art.12, el G.A.M.Q. ejecutará el proyecto por la modalidad de ADMINISTRACIÓN DIRECTA.

**PARA DICHO EFECTO LA COMPRA DE MATERIALES POR ADMINISTRACION DIRECTA SE AGRUPARA POR LOTES**

**LOTE 1 - ADQUISICION DE TUBERIAS PVC SDR-41, J.R. 150MM, 200MM Y 300MM** — **Bs.- 275.811,00**
1 TUBERÍA PVC 150 mm SDR-41, J.R.
2 TUBERIA PVC 200 mm SDR-41 J.R.
3 TUBERIA PVC 300 mm. SDR-41 J.R.
DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS ONCE 00/100 BOLIVIANOS

**LOTE 2 - ADQUISICION DE ELEMENTOS PREFABRICADOS, AGREGADOS Y CEMENTOS** — **Bs.- 107.140|00**
4 TAPA H°A°-PREFABRICADO
5 BROCAL DE H°A°-PREFABRICADO
6 CONO DE REDUCCION H°A°-PREFABRICADO
7 ANILLA CILINDRICA DE H°A°-PREFABRICADO
8 ARCILLA SELECCIONADA
9 MATERIAL SELECCIONADO
10 ARENA
11 GRAVA
12 PIEDRA MANZANA
13 CEMENTO IP-30
CIENTO SIETE MIL CIENTO CUARENTA 00/100 BOLIVIANOS

**EL PRESUPUESTO TOTAL** estimado para la compra de materiales es de **Bs.-** — **Bs.- 382.951,00**
TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN 00/100 BOLIVIANOS

Ing. [illegible] García
PROFESIONAL SARH Y PTDS
EMAPAQ - GAMQ

Articulo 4.- La aprobación de la modificación presupuestaria según Informe con CITE SMPDT/JSP 312/2023, realizada por la Ing. Jhean Carla Gabriel Álvarez RESPONSABLE MODIFICACIÒN PRESUPUESTARIA, Informe Técnico según CITE: GAMQ/EMAPAQ/JDPyP/INF 262/2023, emitido por el Ing. Diego Ronald Días García PROFESIONAL INGENIERO III SARH – PTDS, mediante la presente Ley Municipal, **no constituye una autorización para el gasto**, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexa.

Articulo 5.- La Resolución Ministerial N° 528 determina "*la ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora*" la misma no limita la aplicación del D.S. 0181 y todas sus modificaciones para llevar adelante los procesos de contratación.



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

**Articulo 6.**- En consideración del D.S. 0181 articulo 32.- (MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA). *"La MAE de cada entidad pública es responsable de todos los procesos de contratación desde su inicio hasta su conclusión"*.

**Articulo 7.**- La Máxima Autoridad Ejecutiva en cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 3 incisos e), f) y g) del D.S. 0181, posterior a la promulgación de la presente Ley Municipal en el plazo de 5 días hábiles DEBERÁ INSCRIBIR EL PRESUPUESTO EN SU TOTALIDAD EN EL SIGEP Y SICOES (PAC), el incumplimiento a ello generará responsabilidades establecidas en la Ley Nº 1178.

**Articulo 8.**- El Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el articulo 16 parágrafo I concordante con el inciso d) del artículo 35 inciso d), inciso i) del artículo 3 y artículo 24 del D.S. 0181.

## DISPOSICIONES FINALES

**Primera.** - El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

**Segunda.** - De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veintitrés. (29/08/2023)

Abg. Yenny Gabriela Orellana Piccoymun
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Angel Ariel Echazú Navia
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Teléfono-Fax: 591(4)4260096
:C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
: concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
: www.concejomunicipalquillacollo.com
: Concejo Municipal de Quillacollo

**A, 07 septiembre de 2023**

**POR TANTO, SE PROMULGA**: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° **644/2023** de fecha 29 de agosto de 2023, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (Qllo. 07/09/2023)

Ing. Héctor Cartagena Chacon
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO